

Código

PI-DC-020

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 1 de 14

1. OBJETIVO

Evitar casos nuevos de enfermedad laboral o muertes secundarias a éstas, mediante la identificación de las causas asociadas y la recolección de la información necesaria para la implementación de las acciones correctivas en los puesto de trabajo en investigación y en los que se identifique similares condiciones de riesgo, mediante la aplicación de un procedimiento que oriente la investigación, como parte de proceso del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) y de la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo; con el fin, de contribuir a mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, preservar la imagen social de EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA SAS y cumplir la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Todos los centros de trabajo de EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA SAS y sus trabajadores en los cuales desde la vigilancia epidemiológica se sospeche enfermedad laboral, los que se notifiquen o reporten con presuntas enfermedades laborales, los casos de los cuales se reciba notificación como enfermedades laborales ya calificadas o los que hayan muerto por enfermedad laboral.

Para asegurar el alcance del procedimiento, será necesario que previo a su implementación, sea difundido a todos los niveles organizacionales para sensibilizar y motivar la participación en la disminución, control o eliminación de las causas básicas. El flujograma general presentado en el **Anexo 1**, es una herramienta que puede apoyar esta socialización.

3. REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS

- 1. Ley 23 de 1981 del Congreso de Colombia. Por el cual se dictan las normas en materia de ética médica.
- 2. Código Deontológico y Ético Del Psicólogo Colombiano
- 3. Comisión Internacional de Salud Ocupacional (ICOH). Código Internacional De Ética Para Los Profesionales De La Salud Ocupacional. Actualización 2002.



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 2 de 14

- 4. Ley 528 de 1999. Poder Público Rama Legislativa. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones.
- 5. Decreto 1530 de 1996 de la Presidencia de la República de Colombia, Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto- ley 1295 de 1994.
- Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de Protección Social. Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
- 7. Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- 8. Ley 1562 de 2012 de la Presidencia de la República. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional.
- 10. Decreto 1477 de 2014 del Ministerio de Trabajo. Por el cual se establece la Tabla de Enfermedades Laborales.
- 11. Decreto 472 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Trabajo. Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones.
- 12. Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Trabajo. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- 13. Resolución 2851 del 18 de julio de 2015 del Ministerio de Trabajo. Por el cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 00156 de 2005.

DEFINICIONES

Acción correctiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 3 de 14

Acción preventiva: acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.

Autor reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Causas básicas o raizales: causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.

Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente, enfermedad o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente de trabajo, enfermedad laboral o incidente).

Enfermedad sospechosa: para este procedimiento es aquella la enfermedad que dentro de la vigilancia epidemiológica se identifica con un diagnóstico contenido en el Decreto 1477 de 2015 sobre Tabla de Enfermedades Laborales y el trabajador está expuesto al(s) agente(s) de riesgo asociados.

Enfermedad presunta: para este procedimiento es aquella la enfermedad que inicia proceso de calificación de origen y generalmente se notifica a través del FUREL.

Enfermedad calificada como laboral: para este procedimiento es la calificada como de origen laboral en la primera instancia de calificación.

Enfermedad común: toda patología o accidente, que no hayan sido calificada como de origen laboral se consideran de origen común. Artículo 12 del Decreto 1295 de 1994. Para este procedimiento el origen común de una enfermedad que ingresó al proceso de calificación y genera controversia se asume cuando se emita el dictamen en firme por parte de la Junta Regional o Nacional.

Enfermedad Laboral Directa: Se corresponde con las patologías señaladas en la sección 11 parte A del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014:

Asbestosis



Código

PI-DC-020

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 4 de 14

- Silicosis
- Neumoconiosis del minero de carbón
- Mesotelioma Maligno por exposición a Asbesto

A las que se les reconocerán las prestaciones asistenciales como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico y hasta tanto no establezca lo contrario la calificación en firme en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez.

Investigación de enfermedad laboral: proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia enfermedades laborales, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los agentes riesgos o peligros que la produjeron.

Peligro: propiedad que tienen los equipos, herramientas, métodos, prácticas laborales, entre otras, para ocasionar lesiones o daños. Todo peligro tiene un grado de riesgo.

Riesgo: probabilidad de que la capacidad de ocasionar daños se actualice en las condiciones de utilización o de exposición. Es una combinación de la probabilidad de que ocurra un evento peligroso específico y la(s) consecuencia(s) que origine.

	PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN O			Código	
Educación ColomboJaponesa*	REPORTE E INVESTIGACION LABORALES O MUERT LABO	PI-DC-020			
	Fecha Vigente	30/06/2022	Versión 1	Página 5 de 14	

4. ACTIVIDADES PARA LA NOTIFICACIÓN A REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD LABORAL O MUERTE POR ENFERMEDAD LABORAL

NÚM	PHV A	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABL E	REGISTRO
			1.1. La empresa deberá notificar o reportar la PRESUNTA enfermedad a través del Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral – FUREL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud a la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y Dirección Territorial del Ministerio u Oficina Especial a la cual corresponda el centro de trabajo donde se haya identificado la presunta la enfermedad laboral. Entregar		1.1. FUREL Ver Anexo 2
1	PLANEAR	Notificació n o reporte al Ministerio de Trabajo DE LA ENFERMED AD CALIFICADA	copia al trabajador. 1.2. Cuando la empresa no tuvo conocimiento del proceso de calificación de presunta enfermedad y se le notifica una enfermedad como laboral, debe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación reportar la misma a la Dirección Territorial u Oficina Especial a la cual corresponda el centro de trabajo donde se haya diagnosticado la enfermedad laboral. Entregar copia al trabajador. 1.3. Cuando la empresa aun conociendo el inicio del proceso.	Empleador, contratante o su representant e es	1.2. y 1.3. Formato Notificació n EL a Dirección Territorial u Oficinas Especiales Ver Anexo 3 1.4. Formato
			conociendo el inicio del proceso de calificación de una presunta enfermedad laboral, decide reportar al Ministerio cuando la enfermedad sea calificada como de origen laboral y notificada por la entidad de seguridad social		de comunica do a Dirección Territoria I u Oficinas



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente	30/06/2022	Versión 1	Página 6 de 14
		1	6 de 14

			l control de la control de	L	
			correspondiente, debe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación reportar la misma a la Dirección Territorial u Oficina Especial a la cual corresponda el centro de trabajo donde se haya diagnosticado la enfermedad laboral. Entregar copia al trabajador. 1.4. Cuando la empresa reportó la presunta enfermedad a través de FUREL a Dirección Territorial del Ministerio u Oficina Especial y posteriormente le es notificada la enfermedad como de origen COMÚN, se recomienda enviar una comunicación al ente de control mediante la cual le notifique que la enfermedad reportada fue calificada como de origen común.		Especiale s de enfermed ad de origen COMÚN Ver Anexo 4
2	PLANEAR	Remita la informació n adicional	Cuando la ARL, EPS o IPS solicite información adicional, dé respuesta dentro de los 2 días hábiles al recibo de la solicitud, copia de esta solicitud deberá enviarla a ARL, EPS, IPS a las Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales y al Trabajador.	Empleador, contratante o sus representante es	Formato comunicaci ón con document ación o ADICIONA L
3	PLANEAR	Reconozca el tipo de caso que va a investigar.	Revise el caso sospechoso en la vigilancia de la salud. el caso presunto en el FUREL, el caso calificado en el concepto de calificación de origen identificando el diagnóstico clínico preciso	Responsable de la SST	Vigilancia de la salud FUREL Concepto de origen



Código

PI-DC-020

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 7 de 14

NÚM	PHV A	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPON SABLE	REGISTRO
4	PLANEAR	Revise la Tabla de Enfermeda des Laborales	En la Tabla, ubique el diagnóstico específico de la enfermedad y revise los agentes etiológicos y factores de riesgos relacionados, con el fin de identificarlos durante la investigación y recolectar la información que permita su control.	Responsabl e de la SST	Decreto 1477 de 2014.Tabl a de Enfermeda des s Laborales Ver Anexo 6
5	PLANEAR	Revise la competenci a y conforme el Equipo investigador.	De acuerdo con el diagnóstico de la enfermedad, revise la competencia de los integrantes del equipo investigador, el cual debe estar integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador o del área donde ocurrió el evento, un representante del COPASST o el Vigía de SST, el responsable del SG-SST y el trabajador enfermo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando no sea posible la asistencia del trabajador enfermo durante la investigación se recomienda puedan participar de la investigación un compañero(s) de trabajo que tenga(n) similar historia laboral o que sean parte del mismo Grupo de Exposición Similar (GES) histórico. Teniendo en cuenta que la investigación de EL requiere revisar información confidencial sobre el estado de salud del trabajador y ésta hace parte de la historia clínica ocupacional, ARL recomienda que un Médico Especialista en Salud Ocupacional a Médico del Trabajo o Médico Laboral con licencia vigente haga parte del equipo investigador; Igualmente se aconseja , que si el evento es complejo la investigación se realice con la asesoría de un experto en controles para el agente de riesgo específico (ergónomo, higienista, químico, entre otros). Si el	Responsabl e de la SST	Debe verificar la licencia vigente de salud ocupacion al de los Profesiona les que acompañe n la investigaci ón.



PI-DC-020

Código

Facha Viscota	20/05/2022		D'ala
Fecha Vigente	30/06/2022	Versión	Página
		1	8 de 14

		trabajador afectado es de una Empresa Temporal, Cooperativa o Contratista, la Empresa Contratante o Usuaria debe delegar una persona para realizar la investigación y esta debe firmar la Investigación.		
9 HACER	Programe la investigaci ón	Informe al equipo investigador inmediatamente, se recomienda que ésta se realice dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que identifica el caso sospechoso o se reporta/notifica o sucedido el evento o recibido el diagnóstico de enfermedad laboral.	Responsabl e de la SST	Comunica do escrito o correo electrónic o al equipo investigad or
HACER	Aliste documento s	 7.1. Haga firmar Autorización para acceso a la información de historia clínica ocupacional e informe de condiciones de salud 7.2. Documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Resultados de su última autoevaluación. Matriz de identificación de peligros: reconocer las áreas donde el agente de riesgo este o estuvo presente, su valoración, el número expuestos y los controles establecidos. Mediciones ambientales, ergonómicas o psicosociales, según el agente de riesgo. La gestión del peligro(s) realizada: acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento (verificar fecha de su implementación y su eficiencia actual) Perfil sociodemográfico: las variables asociadas al factor o agente de riesgo. Diagnóstico de condiciones de salud: revisar comportamiento de enfermedades iguales o similares. Las estadísticas de enfermedades 	Responsable de la SST	Autorizaci ón para acceso a la informació n de historia clínica ocupacion al e informe de condicione s de salud Ver Anexo 7 Formato para investigaci ón de enfermed ad laboral. Ver Anexo 8 Formato autorizaci ón de la empresa registro fílmico



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente	30/06/2022	Versión	
		1	9 de 14

			 Ausentismo: de eventos similares o iguales. Seguimiento al comportamiento de los trabajadores frente al agente de riesgo. El auto reporte de condiciones de trabajo y salud realizado por los trabajadores y asociados al agente de riesgo. Estado del avance de la vigilancia epidemiológica específica. 7.3. Formato para investigación. 7.4. Autorización de la empresa para toma de fotografías a los lugares, procesos, maquinarias, entre otros; asociados con el caso. 		Ver Anexo 9
8	HACER	Revise la historia clínica ocupacion al	Con el fin de determinar el diagnóstico clínico específico, el estado de salud desde el ingreso, la exposición anterior y actual a el (los) agente(s) de riesgo asociado (s), las características específicas de la exposición actual y anterior, las variables individuales y familiares contribuyentes, la información clínica, paraclínica y epidemiológica que sea importante para la investigación del caso.	Médico de Salud Ocupacio nal o Médico del Trabajo o Médico Laboral con licencia vigente	Historia Clínica Ocupacion al



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 10 de 14

NÚ M	PHV A	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONS ABLE	REGISTRO
9	HACER	Revise el perfil epidemiológi co del agente de riesgo asociado a la enfermedad calificada como laboral	Revisar la documentación del agente de riesgo, su comportamiento histórico en el proceso, área/sección/ puesto, cargo u oficio y las medidas de control implementadas, así: Primer escenario: el agente de riesgo relacionado con la enfermedad presunta o calificada no existe en el proceso de la empresa. Se deberá verificar en la historia laboral los antecedentes de exposición y solicitar a Gestión Humana la experiencia laboral. La investigación debe realizarse completamente de tal forma que permita al final la conclusión contundente. Segundo escenario: el agente de riesgo permanece igual, se sugiere revisar desde el contexto actual, hacia atrás y hasta donde sea posible. Tercer escenario: el agente de riesgo fue reducido o controlado, verifique que las medidas de control hayan conservado su eficacia desde su implementación hasta el contexto actual. Cuarto escenario: el agente de riesgo fue eliminado, verifique la eliminación de este.	Equipo investigado r	Document ación o del SG- SST y de la vigilancia epidemioló gica a
10	HACER	Reconozca el proceso de trabajo	Con base a la historia laboral consignada en la documentación del proceso de selección, en los antecedentes de exposición consignados en la historia clínico ocupacional o al certificado de cargos y labores que soportó (rá) el proceso de calificación de origen, se realizará el reconocimiento del proceso desde el último cargo o labor en el cual está o estuvo expuesto hacia atrás y hasta donde sea posible, identificando la exposición y sus circunstancias de	Equipo investigador	Notas de campo del Equipo Investigad or



Código

PI-DC-020

Fecha Vigente	30/06/2022	Versión	Página
		1	11 de 14

			exposición.		
11	HACER	Realice entrevistas	i estado expuestos a sitiliates	Equipo investigador	Notas de campo del Equipo Investigad or
12	HACER	Realice o revise el estudio de puesto de trabajo que soportó (rá) la calificación del origen	Realice o revise el estudio de puesto de trabajo que permita identificar las condiciones de riesgo asociadas a la enfermedad, las circunstancias de exposición y la recolección de la información que permita la implementación de controles eficaces.	Equipo investigador	Document o del estudio del puesto de trabajo Guía Técnica para el Análisis de Exposición a Factores de Riesgo Ocupacion al del Ministerio de Protección Social de Colombia, que podrá ser consultada en: www.mint rab ajo.gov.co // 566-1- guía- técnica- para el- análisis- de- exposició n- a- factor.



Código

PI-DC-020

Fecha Vigente	30/06/2022	Versión	Página
		1	12 de 14

13	HACER	Analice e interprete y concluya	Teniendo en cuenta la información anterior, se deben identificar las causas inmediatas y las básicas o raizales que están asociadas a la enfermedad laboral sospechosa, presunta o ya calificada como tal. Se recomienda que el análisis se realice a través de la metodología de espina de pescado o análisis causa efecto, se interpreta de acuerdo con el contexto de la empresa y se determinan las conclusiones. Revise si otros puestos de trabajo tienen similares condiciones de riesgo que se deban analizar.		Formato de investigaci ón de enfermed ad laboral. Ver Anexo 8 Metodolog ía análisis EL Ver Anexo 10
14	HACER	Elabore el plan de trabajo		Equipo investigador	Formato de investigaci ón de enfermeda d laboral.



PI-DC-020

Código

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 13 de 14

NÚM	PHV A	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
15	VERIFICAR	Realice seguimient o al cumplimie nto del plan de acción	Los resultados de la presente investigación deben traducirse en acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento para la vigilancia epidemiológica específica y por tanto debe	Equipo investigador	Formato de investigaci ón de enfermed ad laboral. Ver Anexo 8 Formato Matriz de mejoras Ver Anexo 11
16	HACER	Archivo de la investigaci ón	Por ser un documento que posee información individual confidencial, se recomienda se archive en la Historia clínica ocupacional del trabajador.		Historia Clínica Ocupacio nal
17	ACTUAR	Revise la matriz de peligro s	Después de realizada la investigación y posterior a la ejecución del plan de acción revise y ajuste la matriz de peligros (deje trazabilidad)		Matriz de peligros revisada.
18	ACTUAR	Socialice la informac ión	Especialmente a los trabajadores expuestos de forma objetiva y centrándose en las acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento y en la matriz de peligros.	Responsable del SG_SST	Registro de asistenci a



Código

PI-DC-020

Fecha Vigente

30/06/2022

Versión 1 Página 14 de 14

5. ACTIVIDADES INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES EN LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES (EST).

La Guía Técnica del Ministerio del Trabajo para la implementación del SG_SST en los trabajadores en Misión de las Empresas de Servicios Temporales(EST) y sus Usuarias, respecto a la notificación o reporte e investigación de enfermedades laborales diagnosticadas, determina que independiente del reporte que realiza la EST con ocasión de la ocurrencia de EL, la empresa usuaria está obligada a reportar a la ARL a la cual se encuentre afiliada, el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufran accidentes de trabajo o enfermedad laboral diagnosticada. Lo anterior para efectos del cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI), y la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.2.4.5 Decreto 1072 de 2015) y que, para el reporte de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas y su correspondiente investigación, la EST y la empresa usuaria deberán:

- El trabajador en misión informará a la empresa usuaria sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes laborales y de enfermedades laborales diagnosticadas.
- La Empresa usuaria informará a la EST, los accidentes, incidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas que afecten a trabajadores en misión.
- Las EST diligenciará el reporte del accidente o enfermedad laboral.